

El señor fiscal contra Pedro Miguel de Ligués, 1760-1761

1. ACTIVIDADES (1 A 3 ACTIVIDADES)

1. Primeramente, lee el fragmento facilitado y rellena la tabla, identificando los diferentes roles que forman parte de un juicio, explicando sus funciones respectivas y poniendo ejemplos en las propias personas que figuran en el documento. Para ayudarte, sigue el ejemplo:

ROL	FUNCIÓN	¿QUIÉN ES EN EL PROCESO?
Testigo	Dar información al escribano	María Mathías Álvarez (Testigo N ^o 2)
Escribano		
Acusación		
Acusado		
Juez		
Fiscal		

2. Recoge los fragmentos en donde se narren maltratos dentro del proceso y sintetízalos en pocas palabras. Ejemplo: "Hacia poner en cueros hasta hacerse con ellas cosas indecentes": Abuso sexual.

3. Con los datos que has obtenido, lee una vez más el texto y coméntalo siguiendo las instrucciones generales del comentario de texto.

4. Busca una noticia de actualidad sobre violencia de pareja y compara los tipos de maltrato que sufre cada mujer. Por último, responde a las siguientes preguntas con ayuda de tus compañeros: ¿Ha cambiado mucho el maltrato a lo largo de los siglos? ¿Se denuncian hoy los malos tratos más que entonces? ¿Se protege hoy a la víctima más que entonces? ¿Está la sociedad más concienciada hoy que entonces de la necesidad de ayudar a la víctima?

2. FICHA TÉCNICA DEL DOCUMENTO

1.1.	"Título" del documento	Proceso del señor fiscal contra don Pedro Miguel de Ligués
1.2.	Fecha del documento	3/09/1760 - 15/01/1761
1.3.	Tipología documental	Pleito judicial
1.4.	Lengua de redacción	Castellano
1.5.	Tipo de letra	Minúscula cursiva
1.6.	Archivo	Archivo Real y General de Navarra (AGN)

1.7.	Signatura	AGN, Tribunales Reales. Procesos, núm. 302790
1.8.	Número de folios	145
1.9.	Material del soporte	Papel

3. CONTEXTO HISTÓRICO

La Navarra de la época poseía una sociedad mayoritariamente rural, propia del Antiguo Régimen, donde el poder de las instituciones civiles y sobre todo, eclesiásticas, era amplísimo. Fueron estas últimas, a través del Concilio de Trento, quienes reglamentaron todo el proceso del matrimonio y la vida conyugal, que para la Iglesia era un sacramento.

Dentro de él, el hombre tenía la potestad sobre su esposa, a quien podía agredir si había una justificación de por medio. Esto era aceptado sin dilación por la sociedad civil moderna, pues esta acción estaba dentro de esa patria potestas otorgada al marido, emanada directamente del Derecho romano.

Pero si bien las buenas o malas relaciones entre los maridos y sus mujeres eran de ámbito privado, en muchas ocasiones trascendía al comunitario, al de la propia localidad, donde progresivamente se ve una sensibilización ante esta violencia. Esto es, un clima de solidaridad hacia la mujer maltratada y cierta repulsa hacia el marido agresor.

En cuanto a las instituciones, estas últimas garantizaban (por lo menos, en el caso del Reino de Navarra), la defensa de la maltratada (a través del fiscal y de los abogados correspondientes), abriendo una sumaria y preguntando precisamente a vecinos, en muchas ocasiones testigos de primera mano de los abusos, el asunto en cuestión. Sobre todo, las instituciones buscaban proteger la unidad conyugal, no la seguridad individual, y aunque se mostraban favorables a la ya expuesta patria potestas por parte del marido, limitaban su poder de agresión a la mujer, e incluso en los casos más fuertes, aprobaban la separación conyugal. Esta justicia, en último término, no era sino para mantener el orden y la estabilidad social de una comunidad en permanente efervescencia, en aras de fortalecer tanto la figura del Estado como de la Iglesia Católica en su tarea de control de la sociedad del Antiguo Régimen

4. TEXTO SELECCIONADO

“La Real Corte, teniendo noticia que Don Pedro Miguel Ligués, vecino de la villa de Cintruénigo, está cometiendo crueles y escandalosos hechos con Doña Josepha de Sesma Gorráiz y Beaumont, su mujer, tales que a sus solas y a vista de personas la golpea y maltrata, resultando de ello malos sucesos, lo cual siendo digno el remedio, manda a Basilio Antonio de Yanguas, escribano real, vecino de la ciudad de Corella, que sobre el asunto con el mayor sigilo pare a recibir información de oficio, examinando los testigos que sepan de dichos excesos, y que lo hagan con la expresión del lances y claridad correspondiente y resultada, la remita a la dicha Corte para en vista acordar lo conveniente. Fecha en Pamplona, a tres de septiembre de mil setecientos y sesenta.

En acuerdo a la Real Corte de este Reino.

Miguel de Miura”.

Testimonio de María Mathías Álvarez, testigo N^o2: En casa de sus padres “vio que dicha Josepha de Sesma tenía un cardenal en la cara, y preguntándole por sus padres de qué provenía dicho cardenal, respondió que era de un golpe que se había dado en una puerta, pero la testigo comprendió era algún golpe que le dio el dicho Don Pedro Miguel Ligués, su marido, porque en aquel tiempo ya tenía oído que la golpeaba, y que lo ignoraba el dicho Joseph de Sesma, y que en el mismo mes de enero pasó la testigo a la villa de Cintruénigo y casa donde parece viven los dichos Don Pedro Miguel Ligués y Doña Josepha de Sesma con el motivo de hacerles las morcillas y chorizos, y se mantuvo en dicha casa ocho días por ellos, vio que dicho Don Pedro Miguel trataba con desprecio a dicha Doña Josepha, y que a las noches se cerraban en su cuarto, y la testigo desde que estaba recogida con la criada de la casa oyó ruido y quejas en el cuarto de dicho Don Pedro Miguel, y que se lamentaba y lloraba dicha Doña Josepha de Sesma, y protestando la testigo a la criada que tenía dolor de estómago y ansias, se levantó y fue a la puerta del cuarto donde estaban cerrados los dichos Don Pedro Miguel y Doña Josepha de Sesma, y oyó clara y distintamente que dicha Josepha, llorando y quejándose le decía: “Ay, que me has muerto, Pedro Miguel, ¿Qué hago yo para que me trates así? Que delante de las gentes me besas y acaricias, y cerrada me crucificas acardenalándome el cuerpo que lo tengo de cardenales como un Ecce Homo, que en casa de mis padres todos se miraban en mí, y tú me tratas tan impiamente”. Y a estas razones oyó que recibió un golpe dicha Doña Josepha que sin duda se lo dio su marido, y la testigo compadecida se volvió a la cama, desde donde siempre se oían lamentos de dicha Doña Josepha”. No es de extrañar que cuando le preguntaron de vuelta a su hogar, ella “respondió venía horrorizada de los golpes y malos tratamientos que hacía dicho Don Pedro Miguel con la dicha Doña Josepha, su mujer”.

Manuel, vecino que vivía pared con pared con el matrimonio, le dijo a Antonio de Suma y Marcilla que Pedro Miguel “después que comían y hacía sus gustos, el susodicho la golpeaba cerrándose en un cuarto, y hacía poner en cueros hasta hacerse con ellas cosas indecentes, y que por dichas tropelías y malos tratos le dijo Doña Josepha a su marido que si quería darle una saya vieja, se iría a casa de sus padres”.

Joseph Moreno y Francés dijo “que en el mes de agosto, mal parió dicha Doña Josepha de Sesma, y que el mal parto se atribuía a los golpes que le dio dicho Don Pedro Miguel”. Después de saber la noticia, Pedro Miguel entró en su casa cuando estaban ayudando a la parturienta Mariana Gorráiz (madre de Josepha), Mariana la Borda (madre de Pedro Miguel), Josepha Ybarra y la doncella de la casa, y “éste entró en el cuarto donde tenía su cama dicha Doña Josepha. A ésta le echó él un brazo haciendo parecer la quería ahogar, y la otra mano la inclinó y echó al cuello para quererla ahogar, a cuya demostración se echó sobre el referido Don Pedro Miguel la doncella de dicha casa y lo pudo contener”.

PALABRAS CLAVE

Real Corte: Institución encargada de impartir justicia en el Reino de Navarra.

Cardenal: Mancha en la piel amoratada, negruzca o amarillenta derivada de golpes u otros motivos.

Ecce Homo: figura de Cristo representada en pleno martirio, sangrando y con rostro de sufrimiento.

Saya: Prenda de vestir que cubría el cuerpo entero.

5. TEXTO SELECCIONADO (IMAGEN)

AGN, Tribunales Reales, procesos, núm. 302790, fol. 2r-2v (orden de detención)